



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 0014 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho,

18 ENE. 2017

VISTO:

El Contrato N° 038-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Solicitud registrada con el Expediente Administrativo N° 029944-2016, Oficio N° 898-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 049-2016-GRA-GGR/GRI-SGO-TAMP-RO, Informe N° 85-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, Oficio N° 1619-2016-GRA/GG-ORADM, y;

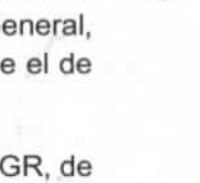
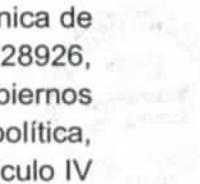
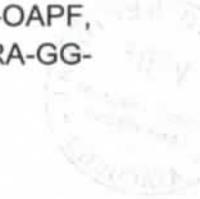
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 19 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato N° 038-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y la empresa MEDIOS DE ELEVACIÓN S.A.C., producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2015-GRA-SEDE CENTRAL (Segunda Convocatoria), para la Adquisición de ascensor sin cuarto de máquinas para la Meta N° 152: Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio emocional y de Capacidades para las Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por el monto de S/. 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 15 de diciembre de 2016.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2016, mediante la Solicitud registrada con el Expediente Administrativo N° 029944-2016, el contratista MEDIOS DE ELEVACIÓN S.A.C., solicita ampliación de plazo por 75 días calendario, argumentando que hubo



problemas de huelga de servicios de aduanas y transporte carguero, por aproximadamente un mes.

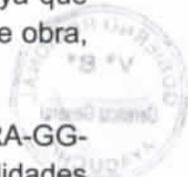
Que, con fecha 06 de diciembre de 2016, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, mediante el Oficio N° 898-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, remite los actuados a la Sub Gerencia de Obras, para su pronunciamiento, el mismo que deriva el caso a la Residente de Obra Meta N° 152, Ing. Tania Molina Pajuelo, quien de forma tardía presenta el Informe N° 049-2016-GRA-GGR/GRI-SGO-TAMP-RO, con fecha 20 de diciembre de 2016, en el cual informa que el nuevo plazo solicitado es excesivo, ya que solicitan 75 días calendarios, tiempo que excede los nuevos plazos de ejecución de obra, así mismo generará un desfase presupuestal de un año hacia otro.

Que, son fecha 23 de diciembre de 2016, se emitió el informe N° 85-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, que entre sus conclusiones señala se debe deslindar responsabilidades contra quienes dejaron superar el plazo de pronunciamiento de la entidad, derivar copias fedatadas del expediente a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para la evaluación y calificación correspondiente.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, la Oficina Regional de Administración, mediante el Oficio N° 1619-2016-GRA/GG-ORADM, remite los actuados a la Gerencia General Regional, avocándose al conocimiento del caso.

Que, habiéndose suscrito el Contrato N° 038-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, bajo los alcances de la derogada, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en consecuencia corresponde aplicar al presente caso la mencionada norma, en ese sentido el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que la entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, en ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo, el 02 de diciembre de 2016, **el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión caducaba indefectiblemente el 20 de noviembre de 2016**, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha han transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud habría operado el consentimiento por silencio administrativo, haciendo innecesario pronunciarse respecto a que si los hechos alegados por el contratista se encuentran debidamente acreditados o constituyen causal para la ampliación de plazo, por lo que se deberá elaborar adenda al referido contrato, pues se tiene por aprobada la solicitud del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite con la celeridad necesaria, a efectos resolver la solicitud materia de la presente resolución dentro del plazo legal.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista MEDIOS DE ELEVACIÓN S.A.C., mediante el escrito ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 029944-2016, por consentimiento que opera por silencio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR** por un plazo adicional de 75 días calendarios, el plazo de ejecución de la prestación establecida en el Contrato N° 038-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 060-2015-GRA-SEDE CENTRAL (Segunda Convocatoria).

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio de sus atribuciones, y deslinde de responsabilidades contra los servidores y funcionarios que resulten responsables y que presuntamente incumplieron con darle el trámite con la celeridad necesaria, a efectos resolver dentro del plazo legal la solicitud materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista MEDIOS DE ELEVACIÓN S.A.C., a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en la Avenida San Luis N° 2174 Oficina 401, distrito de San Borja, Provincia de Lima, departamento de Lima; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO  
GERENTE